



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

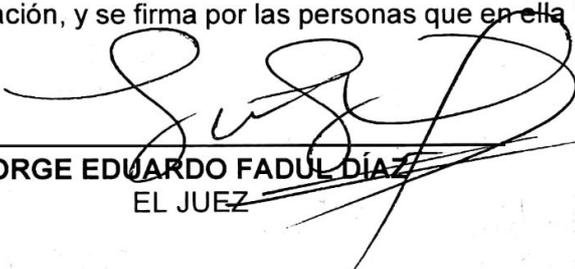
Correo institucional: [j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA GENERAL DE DILIGENCIA JUDICIAL No. 582** <sup>1</sup>

En Santiago de Cali, siendo las diez de la mañana (10:00am), del día de hoy miércoles 15 de noviembre de 2023, hora y fecha fijadas mediante auto para llevar a cabo la diligencia comisionada, por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, en contra de **GUSTAVO CHAVARRIAGA GÓMEZ Y OTRO**, causa que se identifica con la radicación No. **76001-3103-019-2022-00064-00**, el suscrito, **JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a realizar la comisión encargada, por lo cual se da apertura formal a la misma, de conformidad con el auto proferido y lo dispuesto por los artículos 03, 103, 106, 107 y demás normas concordantes del C.G.P. Abierto el acto, en compañía del Secretario del despacho, e iniciada la audiencia al primer minuto de la hora señalada, nos desplazamos al lugar de la diligencia en compañía del profesional del derecho: Valentín Peña Pareda que se identificó con la C.C. No. 1107096423 y porta la T.P. No. 338247 del C.S.J., en calidad de Apoderada Sustituta, representando a la parte demandante. En esta diligencia, nos asiste: **HERNAN MONDRAGON ACOSTA** que se identifica con C.C. No. 94.513.943, quien precisa asistir a nombre **CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES.**, inscrito en la ACTUAL "LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA INSCRITOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CALI Y BUGA", para que realice la presente diligencia de SECUESTRO; por lo que se procedió a posesionarle en el acto y a quien se le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, de conformidad al Art. 52 del C.G.P. El secuestre manifestó no encontrarse impedido para el desempeño de su cargo. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia, esto es **CALLE 54 NORTE # 3B -791**. Una vez en dicho lugar, el Despacho y demás personas mencionadas son atendidos por Carlos Enrique Silva Mondragon, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14433002, quien manifiesta ser el

<sup>1</sup> Se deja expresa constancia que este documento es un acta general para toda clase de diligencias judiciales, independientemente que se trate de bienes muebles o de bienes inmuebles o de la entrega de ellos o según se haya dispuesto en el oficio que haya ordenado la comisión; por lo tanto la **ESPECIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DILIGENCIA DE ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL AUDIO** por el Juez y/o el secuestre designado según fuere el caso, de forma oral haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de facilitar y agilizar cada actuación, garantizando los derechos y garantías constitucionales y legales, tal como lo ordena el artículo 103 del Código General del Proceso.

: paciente, y quien enterado (a) del motivo de la diligencia nos permite el ingreso voluntario SI  NO , al referido inmueble. El Despacho se abstiene de tomar linderos del presente inmueble, por encontrarse contenidos en documento anexo al sumario, en caso de tratarse de un bien inmueble, de conformidad al Artículo 83 del Código General del Proceso. A continuación, de conformidad al numeral 4º del Art. 595 del C.G.P., se procede a relacionar el bien. Que consiste en **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-228142. LA DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN:** Queda detallada en la grabación que se adelanta en desarrollo de la presente diligencia, por parte del secuestre y/o del Juez de conformidad al numeral 4º del Art. 107 del C.G.P. De las cuales se dejará duplicado que hará parte del archivo del juzgado, bajo custodia directa del secretario, hasta la terminación del proceso. Después de describir el bien objeto de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA**, por lo que se en deposito con supervisión del secuestre. Se deja constancia que SI  NO  se presentó oposición en el momento de practicarse la diligencia judicial. El Despacho fija honorarios al señor secuestre en la suma de \$ 360000. Los cuales son cancelados en el acto, por la parte actora. Habiendo cumplido el objeto de la diligencia y no existiendo asunto a resolver se da por terminada la actuación, y se firma por las personas que en ella intervinieron:

  
\_\_\_\_\_  
JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ  
EL JUEZ

Valentina Para Pardo  
\_\_\_\_\_  
APODERADO JUDICIAL PARTE ACTORA

  
\_\_\_\_\_  
SECUESTRE DESIGNADO Y POSESIONADO

PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA:

FIRMA: \_\_\_\_\_

No. de cédula: \_\_\_\_\_

Observaciones: Transporte del despacho valor \$ 50000.

Dirección actual según certificado de tradición  
Calle 54 Norte # 3B-14.



BN 14







